

Congreso Mundial de la Naturaleza

Montreal, Canadá

13 a 23 de octubre de 1996

1.56 Los pueblos indígenas y los Andes

RECORDANDO que los pueblos indígenas de los Andes desarrollaron culturas acordes con su estructura social y política así como un nivel óptimo de gestión, uso y conservación de sus recursos naturales vivos;

RECORDANDO que la flora y fauna de los Andes son la base genética para el desarrollo de variedades y razas mejoradas particularmente importantes para la seguridad alimentaria mundial;

RECORDANDO que las culturas ancestrales andinas desarrollaron óptimas tecnologías para la domesticación, el uso y la conservación de especies de flora y fauna;

RECORDANDO que los Andes aportan muchos recursos vitales de carácter estratégico, como agua, alimentos, tierras, minerales y, en algunos casos energía, íntimamente relacionados con la zona amazónica y las zonas costeras y marinas;

RECORDANDO que la depredación de los recursos naturales vivos en sus territorios de origen ha sido un proceso ininterrumpido desde la ocupación colonial;

CONSIDERANDO lo establecido en el Convenio 169 de la OIT y en el Convenio sobre la Diversidad Biológica respecto de la función y los intereses colectivos de los pueblos indígenas en materia de gestión, uso y conservación de la biodiversidad;

CONSIDERANDO las recomendaciones y directrices del Programa 21;

CONSCIENTE de los principios que se están examinando en la elaboración del proyecto de Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;

CONSIDERANDO la importancia que se atribuye en *Cuidar la Tierra* a la función que desempeñan los pueblos indígenas en el logro del desarrollo sostenible y a sus derechos respecto de la gestión de los recursos naturales;

TENIENDO EN CUENTA las recomendaciones del XVIII período de sesiones de la Asamblea General y las Resoluciones y Recomendaciones 19.20, 19.21, 19.22, 19.23 y otras del XIX período de sesiones referentes a los pueblos indígenas, específicamente las que tratan de fauna y flora forestal;

RECONOCIENDO que la UICN ha hecho una importante aportación mediante la Iniciativa sobre el Uso Sostenible y que muchas ONG miembros de la UICN están adoptando este enfoque;

TENIENDO EN CUENTA la pérdida continua de conocimientos indígenas y de la diversidad genética de especies de flora y fauna; PREOCUPADO por la ausencia de políticas nacionales de medio ambiente viables, coherentes y operativas que promuevan el uso sostenible de los recursos naturales vivos;

PREOCUPADO por la extrema contaminación de las aguas debido a su uso desmedido e irresponsable por las empresas extractivas, la industria, los gobiernos locales, y otros usuarios que no tienen en cuenta la existencia de tecnologías idóneas;

PREOCUPADO por el creciente aumento de la pobreza en los ecosistemas andinos que obliga a las poblaciones andinas a hacer un uso indiscriminado de los recursos naturales vivos;

El Congreso Mundial para la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

SOLICITA al Director General, a la Secretaría y a los programas técnicos, así como a las Comisiones, los miembros y los Consejeros de la UICN que asuman, apoyen, promuevan y participen, dentro de los recursos disponibles, en la elaboración de una clara política de uso sostenible de los recursos naturales de los Andes basada en los siguientes principios:

- a) el reconocimiento de la función y los intereses colectivos de los pueblos indígenas, según lo previsto en el Convenio 169 de la OIT, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas;
- b) el reconocimiento de la voluntad política de las naciones andinas de cumplir los acuerdos y convenios internacionales relativos a los pueblos indígenas y el medio ambiente de los Andes;
- c) el establecimiento de políticas nacionales encaminadas a reducir la pobreza en los Andes, con la finalidad de asegurar también la supervivencia de especies así como la conservación y el uso de los recursos naturales vivos;
- d) el establecimiento de políticas nacionales de difusión, recuperación, sistematización y promoción de los conocimientos indígenas en materia de biodiversidad;

Congreso Mundial de la Naturaleza

Montreal, Canadá

13 a 23 de octubre de 1996

e) el establecimiento de marcos y mecanismos de negociación entre los pueblos indígenas, otros grupos de población, los gobiernos y las empresas para garantizar la resolución equitativa de los conflictos;

f) la legitimación de los derechos de propiedad intelectual de los pueblos indígenas respecto de los recursos naturales vivos y sus conocimientos propios, así como la protección y el reconocimiento de los beneficios derivan los conocimientos tradicionales, y su participación equitativa en éstos.

Nota: Esta Resolución fue adoptada por consenso. Las delegaciones de Alemania, Estados Unidos, Noruega, Nueva Zelandia, Reino Unido y Suiza, Estados miembros, han indicado que si hubiera habido una votación se hubieran abstenido, en el caso de Nueva Zelandia por los motivos expuestos con respecto a la Resolución 1.49.

Los términos "pueblos indígenas" que se utilizan en la presente Resolución no deben ser interpretados de forma tal que suponga una remisión al contenido jurídico que pueda atribuirles el derecho internacional.